









LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO CELEBRAN LOS COMPARECIENTES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS:

**ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS; UNO: **PABLO RENAN FLORES HERRERA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION COMERCIANTE, DOS: **ERMEL VACA MENDEZ**, DE ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, TRES: **LUIS FERNANDO VACA JARAMILLO** DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CUATRO: **WILLAN ESTEBAN VACA JARAMILLO**, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.-

**ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTE DECLARAN LA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD



LIMITADA, UNIENDO SUS CAPITALES, PARA EMPRENDER EN OPERACIONES COMERCIALES Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD-, SIGUIENDO ESTA EMPRESA LAS REGULACIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:  
**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA - UGSHA FARMS COMPAÑIA LIMITADA" ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.-** LA COMPAÑIA SE LLAMARÁ **"UGSHA FARMS COMPAÑIA LIMITADA"**.  
**ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA ES ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O REPRESENTACIONES TANTO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.  
**ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN SERÁ DE OCHENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL COMPETENTE REGISTRO MERCANTIL.  
**ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑIA PODRÁ DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CONCESIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FLORÍCOLAS, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS; B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, SEMI-PROCESADA O PROCESADA, MATERIALES DE EMPAQUE Y PRODUCTO TERMINADO PARA LA INDUSTRIA FLORÍCOLA, C) LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y



COSECHA DE PLANTAS DE CORTE; D) VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, ALMACENAMIENTO, RIEGO, FLORISTERÍA, ARREGLOS FLORALES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONTRACTUAL RELACIONADA CON EMPRESA FLORÍCOLA; E) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, PARTES Y PIEZAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FLORÍCOLA, F) GESTIÓN EMPRESARIAL A COMPAÑÍAS ACORDES A SU OBJETO SOCIAL Y A OTRAS EN GENERAL, EN TODO LO RELACIONADO A: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MANEJO DE NÓMINA, ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASESORÍA Y MANEJO DE MARCAS, ASESORÍA EN MARKETING Y VENTAS, DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORÍA EN INVERSIONES, PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE RENTABILIDAD, EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS, COMERCIO EXTERIOR EN TODO LO REFERENTE A GESTIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- G) EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ ACEPTAR REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y MANDATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON NEGOCIOS INMOBILIARIOS TALES COMO: LA PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, LOTIZACIONES, COMPRA VENTA DE INMUEBLES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONTRACTUAL RELACIONADA



CON BIENES INMOBILIARIOS. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
**CAPITAL E INTEGRACIÓN.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
ESTARÁ FORMADO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS,  
SIENDO SU MONTO DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN UN MIL  
PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, PAGADERAS EN  
NUMERARIO Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE  
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE APORTACION	TIPO DE INVERSIÓN
FLORES HERRERA PABLO RENAN	\$200	\$200	200	20%	Nacional
VACA MENDEZ ERMEL	\$160.00	\$160.00	160	16%	Nacional
VACA JARAMILLO LUIS FERNAND	\$170.00	\$170.00	170	17%	Nacional
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN	\$470.00	\$470.00	470	47%	Nacional
TOTAL	\$1.000.00	\$1.000.00	1.000	100%	Nacional

EL CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO SE DEPOSITARÁ EN UNO  
DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE DE  
LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN EN LA CUENTA ESPECIAL  
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CERTIFICADOS BANCARIO QUE  
SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE AL PRESENTE  
INSTRUMENTO PÚBLICO. **ARTICULO OCTAVO.-**

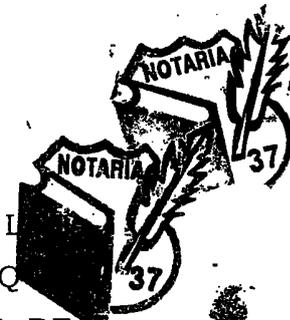
**CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑIA  
ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE  
APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU  
CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE  
PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.  
DEBIENDO LLEVAR LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y EL  
GERENTE GENERAL.- **ARTICULO NOVENO.-**  
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LAS



PARTICIPACIONES QUE TIENE EL SOCIO EN COMPAÑÍA, SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS BENEFICIO DE UNO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA DISPUESTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS PARTICIPACIONES SERÁN TAMBIÉN TRANSMISIBLES POR HERENCIA Y SIENDO VARIOS LOS HEREDEROS, ESTARÁN REPRESENTADOS EN LA COMPAÑÍA POR UNA PERSONA QUE DESIGNASEN PARA EL EFECTO.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTA ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN CADA ANUALIDAD DE LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE FIN.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR LOS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDA A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES INDIVIDUALES DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL Y EN LA PROPORCIÓN QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL MISMO.- EN CONSECUENCIA PERCIBIRÁN LOS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDIESE A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR ELLOS.- EN LO QUE ATAÑE A LOS DEMÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, ESTOS SON LOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-



**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** A) JUNTA GENERAL ORDINARIA- Y B) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES CONOCER SUS EXCUSAS Y RESOLVER SOBRE SU REMOCIÓN POR CAUSAS



LEGALES; **B)** CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LOS BALANCES, ANEXOS, CUENTAS Y EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR ANUALMENTE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA-, **C)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LOS DIVIDÉNDOS QUE DEBERÁN REPARTIR ANUALMENTE A LOS SOCIOS, **D)** AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA O EL GRAVAMEN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE DE LA COMPAÑÍA: **E)** ACORDAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **F)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS, DICTAR LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES SOCIALES; **G)** RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LOS LIQUIDADORES Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN, **H)** RESOLVER LA APERTURA O SUPRESIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉL; **I)** APROBAR LAS ACTAS Y RESOLUCIONES QUE SE DEN EN LAS JUNTAS GENERALES, **J)** AUTORIZAR A LOS SOCIOS LA CESIÓN DE SUS PARTICIPACIONES ENTRE ELLOS O A TERCERAS Y CONSENTIR EN EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; **K)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY; **L)** EJERCER FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA O DETERMINAR LA FORMA EN QUE ÉSTA FISCALIZACIÓN SE EFECTÚE, **M)** RESOLVER CUALQUIER ASUNTO SOMETIDO A SU CONOCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL, **N)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS.-**ARTICULO**



**DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, LA MISMA QUE SERÁ SUSCRITA POR EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, EN CUYO CONTENIDO DEBERÁ CONSTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE CONVOCA, EL DÍA, LA FECHA, LUGAR Y HORA DE REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE RECIBIRSE POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA JUNTA.- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A ELLA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE.- LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA - PODER, DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA, CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O MEDIANTE PODER NOTARIAL LEGALMENTE CONFERIDO.- EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO, AL ADMINISTRADOR, LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA TRATARE ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.- SI EL ADMINISTRADOR REHUSARE HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE INTEGRADA CUANDO CONCURRIESEN EN PRIMERA CONVOCATORIA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- SI POR CUALQUIER RAZÓN NO SE INTEGRASE LA JUNTA GENERAL EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LA



JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR EL PRESIDENTE AD-HOC QUE LA JUNTA DESIGNASE EN CADA CASO POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE. - ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNASE CON CARÁCTER DE SECRETARIO AD-HOC; POR AUSENCIA DEL TITULAR. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO; DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL ACTA RESPECTIVA, SE INCORPORARÁ TAMBIÉN A DICHO EXPEDIENTE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL. LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES SERÁN AUTORIZADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, SE REGIRÁN POR EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y DOS (122) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DICHAS ACTAS SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, SIEMPRE QUE TAL MAYORÍA REPRESENTA A MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DICHO CAPITAL.- CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO Y LOS VOTOS EN BLANCO, ASÍ COMO LAS



ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. TÉNGASE EN CUENTA LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y SIETE (117) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** EL

PRESIDENTE ES ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN CASO DE FALTA O AUSENCIA ES REEMPLAZADO POR EL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO POR UN PERÍODO IGUAL O INDEFINIDAMENTE. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ASÍ COMO CONVOCARLAS; B) SÚPER VIGILAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASOS DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD TEMPORAL, D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA DE SOCIOS E) COLABORAR CON EL GERENTE GENERAL EN PROCURA DEL CONTROL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL; H) INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS QUE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEBA REALIZAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE DECLARE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA ES ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUDIENDO SER ÉSTE SOCIO O NO DE LA



COMPañÍA Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUN  
PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.-

ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) DESEMPEÑAR LAS  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE  
SOCIOS Y DE LA COMPañÍA; B) PRESENTAR ANUALMENTE A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA SU INFORME DE ACTIVIDADES,  
BALANCE ANUAL Y LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS,  
ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE DISTRIBUCIÓN DE  
BENEFICIOS; C) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE  
LLEVÉ DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS QUE  
EXIGE LA LEY DE COMPañÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y QUE  
SE DE CUMPLIMIENTO A LAS LEYES TRIBUTARIAS Y  
LABORALES, QUE AFECTEN A LA COMPañÍA; D) CONTRATAR Y  
REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPañÍA, FIJAR SUS  
SUELDOS Y SALARIOS, ACEPTAR RENUNCIAS Y CELEBRAR  
CUALQUIER TIPO DE ACUERDOS Y TRANSACCIONES; E)  
MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA  
SOCIEDAD, LOS MISMOS QUE DE SER EN DINERO SE  
DEPOSITARÁN EN LA CUENTA O CUENTAS CORRIENTES QUE  
SE ABRIRÁN EN UNO DE LOS BANCOS DE LA LOCALIDAD; F)  
GIRAR CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y OTRAS DE LA  
COMPañÍA CON SU SOLA FIRMA O CONJUNTA; G)  
COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPañÍA, SEA  
ESTA ACTORA O DEMANDADA, EN VIRTUD DE SU  
REPRESENTACIÓN LEGAL, PUDIENDO PARA ELLO OTORGAR  
PODER ESPECIAL O PROCURACIÓN JUDICIAL. H) ELABORAR EL  
PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA  
COMPañÍA, SUGIRIENDO ENMIENDAS, REFORMAS Y  
EXPERIENCIAS PARA SU MEJOR DESEMPEÑO; I) SUBROGAR EL  
PRESIDENTE DE LA COMPañÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
MISMA, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE



ESTE Y CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE DEBERÁ DESIGNAR SU REEMPLAZO, SI LA FALTA O AUSENCIA FUESEN DEFINITIVAS; J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN ESTOS ESTATUTOS, POR LA JUNTA GENERAL O POR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL O A QUIEN POR CUALQUIER CAUSA ESTUVIESE REEMPLAZÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.-

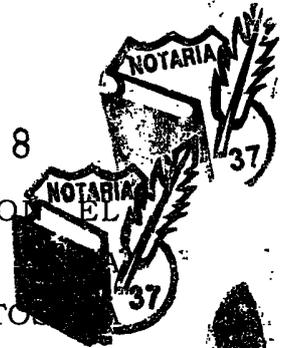
**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**DURACIÓN DE FUNCIONES.-** ES OBLIGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DURARÁN EN SU FUNCIONES DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, ESTANDO OBLIGADOS A ACTUAR BAJO LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ESTÉN REPRESENTANDO A LA MISMA. A PESAR DE HABER CONCLUIDO EL PERIODO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁN CONTINUAR EN ELLAS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PARA TODOS LOS FINES SERÁN COMPUTADOS DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO-, ES DECIR UN AÑO CALENDARIO. EL PRIMER EJERCICIO SERÁ DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE REALIZARÁ

00000 8



EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL CON EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA, DOCUMENTOS QUE SERÁN PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** SERÁ CAUSA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **A)** EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN ESTE CONTRATO; **B)** LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE ESTABLECIÓ O LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CONCRETAR EL FIN SOCIAL; **C)** LA PÉRDIDA DEL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS; **D)** LA FUSIÓN O ABSORCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; **E)** EL ACUERDO DE LOS SOCIOS O DE LA JUNTA GENERAL, **F)** EL TRASLADO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA A PAÍS EXTRANJERO, **G)** LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O DE LA SUPERINTENDENCIA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.- UNA VEZ DISUELTA LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ A LIQUIDARLA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS Y ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS PERTINENTES.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REMANENTE.-**

EL REMANENTE DEL PATRIMONIO UNA VEZ EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS Y EN PROPORCIÓN A LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS DE CADA UNO.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y SU RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE SUS

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** LA SOCIEDAD NO SE LIQUIDARA POR MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS. LA QUIEBRA DE LA COMPAÑIA NO COMPORTA LA DE LOS SOCIOS.-  
**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIESE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE SUJETARA LA SOCIEDAD A LA LEY DE COMPAÑIAS Y DEMAS LEYES DE LA REPUBLICA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO. . HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR DOCTOR MARIO CASTRO PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**PABLO RENAN FLORES HERRERA**

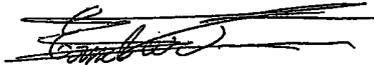
C.C. 100213.755-0

C.V.

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00000 9





**ERMEL VACA MENDEZ**

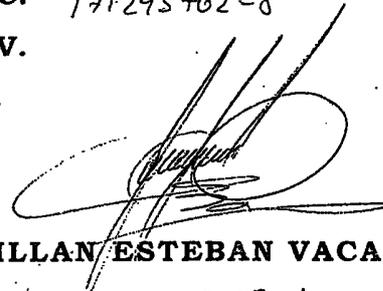
C.C. 17-0204560-8

C.V.

  
**LUIS FERNANDO VACA JARAMILLO**

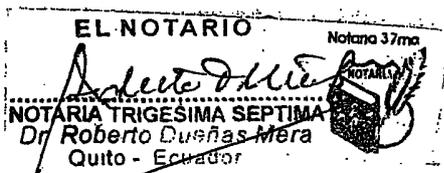
C.C. 171295762-8

C.V.

  
**WILLAN ESTEBAN VACA JARAMILLO**

C.C. 171158358-1

C.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
Cedula de Ciudadania 171295762-8  
VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO  
PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / TABACUNDO  
VEN ENERO 1974  
CUI 0013 000165 M  
PICHINCHA / PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 3874

IDENTIFICACION \*\*\*\*\* E333312222  
CASADO CRUZCAYA T MORALES NANTILLA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
EVEL VACA MENDEZ  
MARTA ESTHER JARAMILLO E  
DIFUNTO 25/10/2008  
25/10/2014  
REN 0336546  
PULGAR PRESION

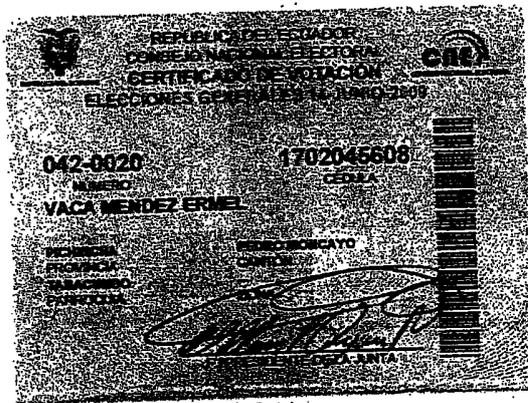
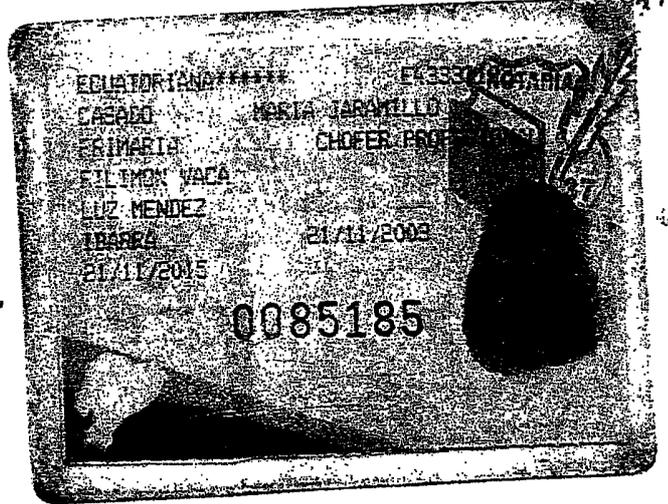
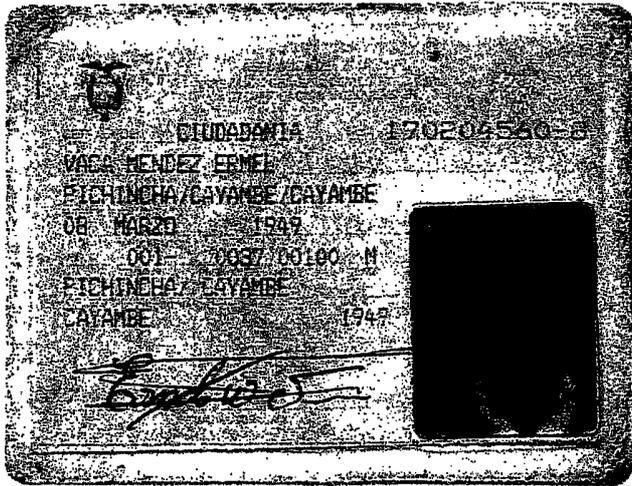
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009  
037-0020 1712957628  
NUMERO CEDI  
VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO  
PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
PROVINCIA CANTON  
TABACUNDO PARROQUIA  
PRESIDENTE DEL CANTON

FACILITACION QUE LA PRESENTE ES DEL FUERA DE LA LEY QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE DIC DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merc  
Quito - Ecuador

0000010



ACION: CONJUNTO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 07 DE Dic DEL 2004

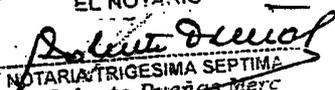
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Merc*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merc  
Quito, Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2242  
 CASADO TATIANA IBONE MORALES MANTILLA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 ERNEZ WILTON VACA MENDEZ  
 MARIA ESTHER JARAMILLO E  
 PEDRO MONCAYO 09/09/2008  
 09/09/2020  
 REN 2850533  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CIUDADANIA 17 45564  
 VACA JARAMILLO WILTON ESTHER  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 23 DICIEMBRE 1971  
 001- 0001 00001 - M  
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1972  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION  
 039-0828 1741503583  
 VACA JARAMILLO WILTON ESTHER  


RAZON: SE ENTREGA EL PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA AL INTERESADO EN  
 EL MOMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 205 FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 07 DE DIC DEL 2009

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Merc  
 QUITO - ECUADOR

0000011

CITADANIA 100213755-0  
 FLORES HERRERA PABLO RENAN  
 INBAHURA/PINAPURO/MARIANO ACOSTA  
 08 MARZO 1973  
 001-0041 00041 N.  
 CARCHI/ESPEJO  
 EL ANGELO 1973




EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y1344  
 CASADO MARIA CRISTINA  
 SECUNDARIA EMPLEADO P  
 PABLO RENAN FLORES HERRERA  
 MARIA FELIX HERRERA POZO  
 TOLECAN 21/08/2002  
 21/08/2011  
 REN 0007004  
 CFC




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

073-0003 1002137550  
 NUMERO IDENTIFICACION

FLORES HERRERA PABLO RENAN

CARCHI ESPEJO  
 PROVINCIA CANTON  
 EL ANGELO PARROQUIA




UNION CONTINUA... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE DIC DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Número Operación **CIC101000003883**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO	170.00
VACA MENDEZ ERMEL	160.00
FLORES HERRERA PABLO RENAN	200.00
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN	470.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**UGSHA FARMS CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

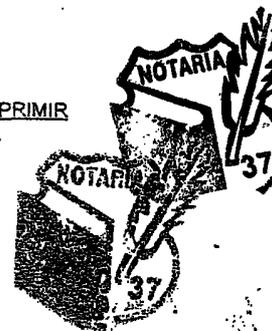
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Diciembre 7, 2009**

FECHA

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276480  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ RODRIGUEZ EDGAR PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2009 1:21:56 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UGSHA FARMS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2009

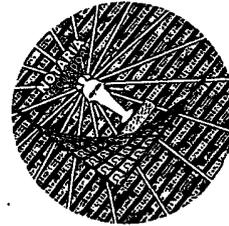
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
LA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UGSHA  
FARMS COMPAÑIA LIMITADA; DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 010271

Quito, 12 MAY 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UGSHA FARMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

0000014



**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA A MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA UGSHA FARMS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.09.005224 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
Notario 37mo  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005224**

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Diciembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **UGSHA FARMS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.09.3011 de 11 de Diciembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **UGSHA FARMS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Diciembre de 2009

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7276480  
Nro. Trámite 1.2009.2675  
CSM/



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tel. 2366 553

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO



0000015

**RAZÓN:** con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005224, aprobada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 14 de Diciembre de 2009; a fojas 15, No. 07, en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 28.- Se anotó con el No. 132 en el Repertorio.- Tabacundo, a diez de Febrero del año dos mil diez.-



*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR



Responsable.-

*Celsa Torres Luna*

*RA.*



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tel. 2366 553



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL.,

Tomo: 28,

Repertorio(s). 0132.-

Fojas: 15,

No. 07.

De la cual consta: La CONSTITUCIÓN de la Compañía "UGSHA FARMS CIA. LTDA.", aprobada por la superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005224, con fecha 14 de Diciembre de 2009.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 10 de Febrero de 2010.

*J. B. Rodríguez*  
EI REGISTRADOR



Responsables.-

*Isa. Gabriela Torres*